

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 1984

Núm. 293

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Presidencia y Administración Territorial

Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades Locales y actualización de inventarios.

Son muy numerosas las Entidades Locales comprendidas en el ámbito Territorial de nuestra Comunidad Autónoma que poseen un notable Patrimonio, integrado por bienes inmuebles, tanto rústicos como urbanos, capaz de proporcionar apreciables ingresos y, sobre todo, contribuir a su solvencia y estabilidad.

La conservación del patrimonio de nuestros pueblos es actualmente motivo de grave preocupación por cuanto el justificado y plausible deseo de dotarse de nuevos servicios e infraestructuras, unido a las dificultades para allegar los necesarios recursos, da lugar en algunos casos a intentos o proyectos de enajenaciones que pudieran resultar dañosas para el conjunto del Patrimonio y afectar al futuro de la Entidad.

La enajenación de bienes del Patrimonio Local, como medio de financiación de nuevas inversiones debe entenderse siempre como un recurso de carácter residual y complementario al que acudir únicamente una vez agotadas las demás posibilidades y siempre de forma que no dañe gravemente el Patrimonio de la Entidad.

El alcance y valoración de toda posible enajenación, permuta, gravamen o cesión de bienes, sólo puede determinarse correctamente, en el marco de una política general de protección del Patrimonio, lo que necesariamente implica:

—Un Inventario completo y actualizado.

—El cumplimiento de la obligación de inscripción registral y la utilización de todos los medios legalmente establecidos para la defensa y conservación de bienes.

—Una correcta administración y explotación.

—El conocimiento previo de los proyectos de enajenación importantes, por parte de todos los vecinos que son, en último término, los afectados.

Asimismo, la actualización puntual de los inventarios y la utilización de todos los medios de protección legalmente previstos son absolutamente imprescindibles para evitar los ataques constantes y de todo orden que sufren los bienes públicos cuando les afecta la más mínima dejación o abandono.

El principio de defensa del Patrimonio Público consagrado en el artículo 132 de la Constitución es plenamente aplicable al patrimonio de las Corporaciones Locales según afirmación del propio Tribunal Constitucional.

Por ello y teniendo en cuenta la problemática antes expuesta, se hace necesaria y con carácter de urgencia dictar disposiciones que actualicen y completen la normativa existente, sin perjuicio de una regulación nueva y completa de la materia a partir de la publicación de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por otra parte es preciso cooperar a la tarea de actualización constante de los Inventarios, con medios técnicos adecuados a la realidad de nuestro tiempo y a las necesidades de una administración moderna y eficaz.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Administración Territorial y previa deliberación de la Junta en su reunión de 5 de diciembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º—1. Las Corporaciones Locales comprendidas en el ámbito Territorial de Castilla y León mantendrán constantemente actualizado el Inventario de los bienes pertenecientes a la respectiva Entidad, cumpliendo el mandato de rectificación anual en los términos y con los requisitos establecidos en el Capítulo III del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo

de 1955. En cada rectificación anual, además de reflejarse las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos en esa etapa, se procederá a actualizar las valoraciones teniendo en cuenta los cambios efectivamente operados desde la anterior valoración.

2. Del Inventario y de sus rectificaciones anuales, a efectos de información y para mejor ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en relación con los bienes de las Entidades Locales, se remitirá copia certificada a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial en plazo no superior a 15 días desde su aprobación.

Art. 2.º—1. La Consejería de Presidencia y Administración Territorial, prestará a las Corporaciones Locales que lo necesiten, asistencia técnica y jurídica para la actualización de sus inventarios, cuando por la situación de abandono anteriormente sufrida, o por cualquier otra causa, se haga necesario.

2. La Consejería de Presidencia y Administración Territorial, facilitará a todas las Corporaciones Locales fichas normalizadas para la recogida de datos de sus Inventarios actualizados, que completadas y devueltas a aquélla, permitirán disponer de un fondo informatizado de datos, a disposición de las mismas.

Art. 3.º—Cuando las Corporaciones Locales soliciten de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial autorización para la enajenación, permuta o gravamen de bienes cuyo importe exceda del 25 % del Presupuesto Ordinario de la Entidad, deberán acreditar la inclusión del bien o bienes en el correspondiente Inventario, con expresa referencia a la última rectificación del mismo y el valor que en él se asigna al bien o bienes que se pretendan enajenar, sin perjuicio de la correspondiente valoración pericial.

Art. 4.º—Los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de Bienes de las Entidades Locales cuyo valor exceda del 25 % del presupuesto ordinario de la Corporación, deberán someterse a in-

formación pública por plazo de 15 días previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, pronunciándose la Corporación al adoptar el acuerdo de enajenación sobre las alegaciones o reclamaciones en su caso presentadas.

Art. 5.º—La puesta en conocimiento de la Junta de Castilla y León de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes que se proyecte y cuyo importe no exceda del 25 % del presupuesto de la Entidad se efectuará mediante la remisión a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de copia certificada del expediente, debiéndose hacer constar expresamente en el mismo el carácter y naturaleza de los bienes, el valor pericial asignado y el alcance de éste en relación al presupuesto de la Entidad, todo ello mediante las oportunas certificaciones.

Art. 6.º—Las Corporaciones Locales para solicitar autorización o inscripción de escrituras de enajenación, permuta o gravamen de bienes de su propiedad, deberán presentar al Notario o Registrador de la propiedad, respectivamente, la correspondiente autorización otorgada por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial si el valor de los mismos es superior al 25 % del Presupuesto Ordinario de la Entidad o acreditar el cumplimiento de la obligación de puesta en conocimiento con carácter previo en los términos establecidos en el artículo precedente si el valor de los bienes es inferior al 25 % del Presupuesto Ordinario.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza al Consejero de Presidencia y Administración Territorial para dictar cuantas disposiciones o actos sean precisos en orden a la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente Decreto.

Segunda.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Tercera.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

Valladolid, 5 de diciembre de 1984.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Demetrio Madrid López.—El Consejero de Presidencia y Administración Territorial, José C. Nalda García.

8909

Administración Municipal

Ayuntamiento de
Matallana de Torío

ANUNCIO DE CONVOCATORIA OPOSICION
PARA LA PROVISION DE PLAZAS DEL
SUBGRUPO DE AUXILIARES DE
ADMINISTRACION GENERAL

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 1984

se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales

1.1. Se convoca una plaza de Auxiliar de Administración General en el Ayuntamiento de Matallana de Torío encuadrada en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General.

1.2. La plaza estará dotada con el sueldo inicial correspondiente al índice de proporcionalidad 4, coeficiente retributivo 1,7, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.3. En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, con las especialidades que se indican en el Real Decreto 712/1982, de 2 de abril, Ley 20/1982, de 9 de junio, y demás disposiciones concordantes y complementarias.

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a la práctica de la oposición, será necesario reunir los siguientes requisitos:

TURNO LIBRE

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad el día en que termine el plazo para la presentación de instancias.
- Estar en posesión de título de Graduado Escolar o Bachiller Elemental o equivalentes, o en condiciones de obtenerlos, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No hallarse incurso en las causas de incapacidad enumeradas en el art. 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, o de incompatibilidad señalada en los artículos 49 del Texto Articulado Parcial de la Ley de Bases 41/1985, y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local antes citado.

g) Carecer de antecedentes penales y tener acreditada buena conducta.

3. Solicitudes

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en la oposición, deberán hacerlo constar en instancia en la que manifiesten reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2.ª, reintegrada con póliza de 25 ptas.

3.2. Asimismo, deberán comprometerse a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.4. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas, y a la instancia se acompañará el justificante del ingreso de tales derechos.

4. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5. Tribunal calificador

5.1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla-León, y

El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

La composición del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. Comienzo y desarrollo de la oposición

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista de admitidos y excluidos con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparece publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el día, hora y local en que habrá de tener lugar, así como el orden de actuación.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7. Ejercicios de la oposición

Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario. Los ejercicios obligatorios tendrán carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.— Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.— Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un periodo máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar entre los que figuren en el programa anexo a la convocatoria. Uno de derecho político y administrativo y el otro de Administración Local.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio. — Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario.—Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía. — Consistirá en la

toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia. — Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Realizar un asiento de contabilidad municipal.

8. Calificación

Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un diez por ciento de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Se concederán 0,20 puntos por cada mes de servicios prestados al Ayuntamiento con un máximo del 20 % de la puntuación que obtengan en cada ejercicio.

9. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes. En el momento de la toma de posesión los opositores nombrados prestarán el juramento previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

10. Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

11. Contra la convocatoria y sus bases podrán las personas interesadas interponer recurso de reposición

ante la Corporación en el plazo de un mes a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

ANEXO

PROGRAMA MINIMO DE LA OPOSICION PARA EL INGRESO EN EL SUBGRUPO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL DE LAS CORPORACIONES LOCALES

Parte primera: Derecho político y administrativo:

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 7.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8.—Principios y actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público.

Tema 10.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12.—Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13.—Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicios públicos.

Tema 14.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15.—La responsabilidad de la Administración.

Parte segunda: Administración Local:

Tema 1.—Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.—La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.—Organización Municipal. Competencias.

Tema 5.—Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

Tema 6.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.—Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8.—La función pública local y su organización.

Tema 9.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de la Administración Local.

Tema 10.—Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12.—Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.—Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 16.—Régimen Jurídico del gasto público local.

Tema 17.—Los presupuestos locales.

Matallana de Torío, 10 de diciembre de 1984.—El Alcalde, Miguel Tascón Tascón.

8830 Núm. 7587.—2 0812 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Antonio de Castro Cid, Secretario de la Administración de Justicia con destino en el Juzgado de La Bañeza y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el núm. 161/84 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En La Bañeza, a veintuno de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vistos por el señor don Manuel García Prada, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su Partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía seguidos a instancia de don Pedro Benavides Posado, don Miguel Rubio Casado, don Miguel Chana Alija y don Emilio Alija Fernández, representados por el Procurador don Gonzalo de Mata Hernández, y dirigidos por el Letrado don José Antonio Pérez Santos, contra don Juan José Antón Gabella y don José Luis Seco Mondorruza, quienes por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía sobre reclamación de cuatrocientas mil pesetas (400.000 ptas.).

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Gonzalo de Mata Hernández, en represen-

tación de don Pedro Benavides Posado, don Miguel Rubio Casado, don Miguel Chana Alija, y don Emilio Alija Fernández, por sí y en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de Pastos de Quintana del Marco, contra don Juan José Antón Gabella y don José Luis Seco Mondorruza, sobre reclamación de cantidad, debo de condenar y condeno a: Juan José Antón Gabella a que abone a aquéllos la suma de: (100.000 ptas.), cien mil pesetas, y a: José Luis Seco Mondorruza a abonar igualmente a los actores la suma de: (300.000 ptas.), trescientas mil pesetas, más los intereses legales; y con expresa imposición de costas a los demandados. Notifíquese a los demandados la anterior sentencia.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en La Bañeza, a once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Antonio de Castro Cid.

8896 Núm. 7610.—2.537 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 1906/84, seguidos a instancia de Primo Prieto Gutiérrez, contra Luis Suárez Díez y otros, sobre silicosis, ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día treinta de mayo a las diez de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a don Luis Suárez Díez y a su Aseguradora, cuya identidad se ignora, actualmente paradero ignorado, expido la presente en León, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricados.

8855

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 1726/84, seguidos a instancia de Carmelo Ortega Rubio y otros contra Manuel Castro Brenlla, sobre salarios. Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día veinte de marzo a las diez treinta de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Manuel Castro Brenlla actualmente paradero ignorado, expido la presente en León, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 8900

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación
(Intervención de Fondos), Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial, Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 1984

NÚM. 293

DEPOSITO LEGAL LE-1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

NUMERO EXTRAORDINARIO

Excma. Diputación Provincial de León

Orden del día para la sesión ordinaria que celebrará esta Corporación el día 27 de diciembre de 1984, a las 11 horas en primera convocatoria y si no concurriese número suficiente, en segunda el día 29 a la misma hora que la anteriormente citada

1. Lectura y aprobación en su caso, del acta borrador de la sesión de 29 de noviembre de 1984.
2. Propuesta de concesión de ayudas económicas y subvenciones.
3. Propuesta de fijación de canon a satisfacer por exhibición de publicidad de instalaciones provinciales.
4. Planes de obras de diversos Ayuntamientos con cargo al saldo no invertido de la subvención por Canon Energético del año 1983.
5. Expediente de requisitos a cumplir en los avales expedidos por la Sociedad de Garantías Recíprocas de León.
6. Dictamen sobre revisión de precios y otras particularidades de la obra de "Terminación de la presa sobre el Río del Real en San Facundo" en Bembibre.
7. Propuesta de retención de créditos para inversiones no comprometidos en el presupuesto de 1984, para su incorporación al presupuesto de 1985.
8. Petición del Alcalde del Ayuntamiento de Quintana del Castillo de inclusión en la Red Provincial de Caminos, el de La Veguellina de Cepeda a la carretera comarcal LE-451.
9. Propuesta del Diputado Sr. Cuenca de adquisición de un vehículo Ford Granada para la Presidencia.
10. Propuesta de aprobación del proyecto reformado de las obras de "Reparación del puente sobre el río Torío en Villaobispo de las Regueras" y adjudicación de las obras al contratista primitivo.
11. Propuesta de aprobación de la financiación de las obras de "Acondicionamiento de accesos al Taller Ocupacional de Celada", a ejecutar por la brigada de Astorga.
12. Acta de recepción definitiva de "Construcción del azud en el río Grande, en la Herrería de Compludo".
13. Solicitud préstamo vivienda.
14. Reclamación educadores Pabellón "San José" de la CRISC.
15. Solicitud de D. Aurelio Villán Cantero, Técnico de Administración General en situación de supernumerario, de que se regularice su situación administrativa.
16. Solicitud reconocimiento servicios prestados a la Administración de D. Santiago Domínguez Martínez y D. Palmiro Astorgano Ares.
17. Moción de la Presidencia respecto a las retribuciones de personal contratado encuadrado en la Ordenanza Laboral de la Construcción y Obras Públicas.
18. Propuesta del Presidente de la Comisión de Personal de amortización de plazas vacantes de peones camineros de plantilla y creación de nuevas plazas.
19. Bases convocatoria para cubrir 16 plazas de Oficiales de Recaudación.
20. Solicitud reingreso de D.^a Josefina Villayandre, excedente voluntaria.
21. Resolución de las reclamaciones presentadas contra el Reglamento de Asistencia Jurídica, Económica y Técnica a Municipios (S.A.M.).
22. Propuesta nombramiento personal para el S. A. M.
23. Recursos de reposición interpuestos por D.^a Julia Concepción Fernández Alvarado y D.^a Martina del Campo Argüello contra acuerdo del Pleno de fecha 11 de octubre de 1984, sobre nombramiento profesores de la Escuela de Capacitación de Almazcara.
24. Ratificación del Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de León para la redacción, gestión y financiación de Planeamiento Urbano, 1984.
25. Propuesta adquisición de módulos para la instalación de las oficinas de la Gerencia Urbanística del Nuevo Riaño.
26. Propuesta adquisición diversas piezas con destino al Museo Etnográfico Provincial.
27. Propuesta resolución I Certamen Provincial de Fotografía Deportiva.
28. Propuesta concesión de las becas para seguimiento de estudios o experiencias artísticas.
29. Solicitudes de los Ayuntamientos de San Cristóbal de la Polantera y Villasariego, de ejecución de obras del Plan de Construcciones Deportivas de 1983, por Administración.
30. Finalización contrato bar-restaurante "El Pote" de San Isidro.

- 31. Prórroga explotación bar "Salencias" del Puerto de San Isidro.
- 32. Designación Comisiones Gestoras.
- 33. Solicitud del Ayuntamiento de Villamañán de ayuda económica para reparar la torre de la Iglesia.
- 34. Jubilación de D. Francisco de Lorenzo Martínez.
- 35. Propuesta de adquisición de apartamentos en el Puerto de San Isidro por parte de la Excm. Diputación Provincial de León.
- 36. Bases del concurso público para la edición de la obra de D. Claudio Sánchez Albornoz "Estampas de la vida de León durante el siglo X".
- 37. Actas de recepción definitiva de obras.
- 38. Proyectos y presupuestos reformados, desglosados y modificados de precios de obras.
- 39. Liquidaciones de obras.
- 40. Modificaciones en obras.
- 41. Peticiones de prórroga para la terminación de obras.

- 42. Propuesta de recepción única y definitiva de obras.
- 43. Propuesta subsanación defectos en obras de "Construcción Casa Consistorial en Castroalbón".
- 44. Propuesta resolución contratos de obras.
- 45. Petición de revisión de precios en las obras de "Asfaltado del C. V. de Iguieña al C. V. de Tremor de Arriba —I.ª fase—".
- 46. Peticiones de ayuda económica para ejecución de obras.
- 47. Acta de recepción única y definitiva de las obras de "Alumbrado público de Murias de Paredes y otros".
- 48. Petición del Ayuntamiento de Villaobispo de Otero, de que esta Diputación contribuya a financiar con un 50 por 100 obras de ampliación de las de "Alumbrado público de Sopena - Carneros y la carretera" y "Alumbrado público de La Carrera".
- 49. Escrito de la Dirección General de Cooperación Local en relación con

- la declaración o prórroga de Comarcas de A. E.
 - 50. Propuesta sobre financiación de exceso en el presupuesto de las obras de "Electrificación de Tabanedo y Rodillazo".
 - 51. Petición de novación de contrato de las obras de "Construcción de Centro Primario de Higiene y Casa de Médico en Pombriego".
 - 52. Anteproyecto de Plan Provincial y de los Planes de las Comarcas de A. E. para 1985.
 - 53. Propuesta de concesión de ayudas para la ejecución de obras en régimen de acción comunitaria.
 - 54. Propuesta de concesión de ayudas económicas para el pago de obras ya ejecutadas.
 - 55. Expedientes sobre concesión de anticipos reintegrables.
 - 56. Resoluciones de la Presidencia.
 - 57. Informaciones de la Presidencia.
 - 58. Ruegos y preguntas.
- León, 21 de diciembre de 1984.—El Secretario General, José Manuel Valle Cavero. 8976